



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00018.5/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 16/01/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"1. Número total de menores a los que se les haya reconocido la necesidad de Atención Temprana mediante resolución o dictamen del CRECOVI en el año 2022.

2. Número total de menores a los que se les haya reconocido la necesidad de Atención Temprana mediante resolución o dictamen del CRECOVI en el año 2023.

3. Número total de menores a los que se les haya reconocido la necesidad de Atención Temprana mediante resolución o dictamen del CRECOVI en el año 2024.

4. Número total de menores a los que se les haya reconocido la necesidad de Atención Temprana mediante resolución o dictamen del CRECOVI en el año 2023, que a fecha 31 de diciembre de 2024 no habían iniciado aún tratamiento en un recurso de Atención Temprana de la Comunidad de Madrid.

5. Número total de menores a los que se les haya reconocido la necesidad de Atención Temprana mediante resolución o dictamen del CRECOVI en el año 2022, que a fecha 31 de diciembre de 2024 no habían iniciado aún tratamiento en un recurso de Atención Temprana de la Comunidad de Madrid.

6. Número total de menores a los que se les haya reconocido la necesidad de Atención Temprana mediante resolución o dictamen del CRECOVI en el año 2022, que a fecha 31 de diciembre de 2023 no habían iniciado aún tratamiento en un recurso de Atención Temprana de la Comunidad de Madrid".

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que una parte afecta a alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, al apartado 1.c), información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Atención a Personas con Discapacidad (FJAS)

RESUELVE



**Comunidad
de Madrid**

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información solicitada en los puntos 4, 5 y 6 por afectar a información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración, siendo ésta una de las causas de inadmisión recogidas en el apartado 1 c) del artículo 18. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cuanto a las cuestiones 1, 2 y 3, a continuación se facilita la información:

1. Número total de menores a los que se les haya reconocido la necesidad de Atención Temprana mediante resolución o dictamen del CRECOVI en 2022: 3.955
2. Número total de menores a los que se les haya reconocido la necesidad de Atención Temprana mediante resolución o dictamen del CRECOVI en 2023: 4.194
3. Número total de menores a los que se les haya reconocido la necesidad de Atención Temprana mediante resolución o dictamen del CRECOVI en 2024: 3.895

La información aquí facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los "Datos Abiertos". La reutilización de los datos que obran en ella, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD